

## Neuro-reflexiones

### Un salvavidas para el derecho y la justicia<sup>1</sup>

El derecho natural se constituye en un aspecto tan fundamental para el ordenamiento jurídico como la justicia misma. De ahí que se desarrolla una correlación directa entre ambas partes y adquieren el carácter de principio sociológico básico en el desarrollo de la legalidad, puesto que son estos atributos los que permiten que el jurista pueda interpretar la ley de forma correcta, logrando así alcanzar la verdad y el bien común.

Con respecto a qué entendemos por derecho natural, Hervada (2014) lo define como todo derecho que tiene el hombre en virtud de su naturaleza y que además, se caracteriza por ser el secreto o truco de la fórmula de la justicia. Razón por la cual, cabe considerar cómo un concepto tan básico como este se convierte en la piedra angular del sistema jurídico, ya que las potestades que tienen las leyes del hombre no podrían realmente conceder atributos, tales como la vida, la dignidad o la libertad; sino que se limitarían a reconocer los rasgos determinados por la naturaleza, puesto que, de no ser así estaríamos afirmando que la legislación, al tener el poder de otorgar estas propiedades, también tendría las facultades de anularlas y eso conllevaría a la total pérdida de la humanidad y la moral en el derecho.

Probablemente el lector se esté preguntado, ¿qué implicaciones realmente tiene esa pérdida de la moral con el tema que nos proponemos desarrollar?; sin embargo, hay que tener en cuenta que hablar de derecho y justicia es esencialmente hablar de moral, por lo que podríamos asegurar que el carácter ético de una ley resultaría de la correlación entre ambas, en la medida en que cada aspecto causante goce de una proporción, que le permita armonizar al juez su tarea de interpretar las normas jurídicas y aplicarlas a un caso en concreto.

Otro aspecto en el que debemos introducirnos, es precisamente qué entendemos por justicia, puesto que, si bien son múltiples las percepciones que existen respecto a este término, debemos establecer un punto de partida. Según la RAE (2001), entendemos por justicia aquel principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece; sin embargo, tomaremos el concepto planteado por Aristóteles (2009), el cual califica la justicia como una especie de virtud que provee de igualdad las relaciones. En este sentido, la justicia vendría a ser la idónea (e indispensable) aptitud de aquel que estudia y practica la ciencia del derecho.

---

<sup>1</sup> Documento elaborado en la asignatura Competencias Idiomáticas Básicas de la Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas de la Universidad de la Sabana, Chía-Cundinamarca, Colombia.

En el actual sistema jurídico, son numerosas las razones por las cuales realmente surge la necesidad de recordar estos términos más que nunca, puesto que:

En primer lugar, con el surgimiento de nuevas corrientes se ha dado paso a que concepciones fundamentadas en el “positivismo” (de la convención humana) tomen cada día más fuerza y que en esta medida, sus postulados se conviertan en la base del desarrollo jurídico-legislativo de gran parte de los países. No obstante, esto genera una serie de graves repercusiones, ya que el positivismo propone el acercamiento a una línea lógica sustentada en la metodología y la prevalencia de lo perceptible frente a un caso en concreto, es decir, se dejaría de lado aquellos aspectos que rodean los casos acontecidos y la tarea del jurista se limitaría a adoptar un marco rígido establecido, convirtiéndose así en una fórmula que adopta la ley de manera explícita (*dura lex sed lex* (del derecho romano)) y olvida el contexto que hay detrás de las cuestiones a decidir. Dicho de otra forma, olvida dar justicia al caso en concreto (*summum ius summa iniuria* (Ciceron, 1994)).

Sin embargo, el positivismo también tiene supuestos que resultan de gran importancia, puesto que, autores como Comte (1875), establecieron que “Toda teoría positiva debe necesariamente estar fundada en observaciones” (p. 76). En razón de esto, se instaura la necesidad específica de hacer justicia de la mano de fuentes tangibles o expresas que no confieran duda alguna, es decir, se aboga por la necesidad de tener evidencia sustancial, que le proporcione al juez cimientos sólidos al momento de impartir justicia.

En segundo lugar, es importante considerar estos conceptos, puesto que, con el paso del tiempo ha habido una lamentable pérdida de valores que no solo se ha introducido en ciertos sectores de la sociedad, sino que ha permeado en la mayoría de las instituciones gubernamentales a nivel global. La evidencia más tangible de este suceso es la corrupción, puesto que, en virtud de una ganancia económica muchos funcionarios públicos han vendido su compromiso de impartir justicia y se han alejado de los rectos principios del derecho, ocasionando, que se pierdan las bases del sistema político y que consecuentemente se disipe la confianza que el pueblo ha otorgado a sus instituciones, en pro de generar un bienestar que trascienda a cada uno de los integrantes de la sociedad.

En conclusión, las nociones de justicia y derecho natural y la relación que ambas disponen como fuentes indispensables para el desarrollo de las cuestiones jurídicas, son esencialmente, el camino por el cual se logran establecer normas incluyentes y precisas, que cuentan con una correcta interpretación del jurista y un ético despliegue de sus potestades, puesto que, si bien en distintos ordenamientos se constituyen como atributos formalmente

establecidos, la llegada de nuevas percepciones, la influencia de distintas doctrinas y la creciente decadencia moral en la sociedad, son factores que han ocasionado que estos términos naufraguen en el mar de la degeneración institucional.

**Madelin Sofia Ramos Osso**

**Correo:** [madelinraos@unisabana.edu.co](mailto:madelinraos@unisabana.edu.co)

Facultad de Derecho-Universidad de la Sabana-

## Referencias

Aristóteles (2009). *Ética a Nicómaco* (Marías, J., Araujo, M., Trad.). España: Centro de estudios políticos y constitucionales.

Ciceron, M. (1994). *Oxford Classical Texts: M. Tulli Ciceronis: De Officiis*. Inglaterra: Oxford University Press.

Comte, A. (1875). *Principios de Filosofía Positiva* (Lagarrigue, J.). Chile: Imprenta del mercurio.

Hervada, J., Castañeda, I. (2014). *¿Qué es el derecho?: la moderna respuesta del realismo jurídico* (Segunda edición). Colombia: Temis.

Huelgos Sierra, R. (2015). *Derechos humanos: ley natural, ley divina o ley moral*. *Nuevo Derecho*, vol. 11 (16), 69–77. <https://doi.org/10.25057/2500672x.440>

Lerner, S. (2016). La Justicia Y La Fuente Moral Del Derecho. Aproximaciones Críticas a Una Cuestión Filosófica. *Revista Vox Juris*, Vol. 32(2), 17–26. <https://bit.ly/2vCGhjG>

Real Academia Española (2001). *Diccionario de la lengua española*. <https://www.rae.es/>